

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, fue turnada para su análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Licenciada Martha Delgado Peralta y al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya, a fin de que se implemente un programa para la conservación, mantenimiento y protección de los árboles de la especie ahuehuete que se encuentran en la Delegación Azcapotzalco, presentada por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXV y XXXIII, 63 Y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se aboca al estudio de la Propuesta en comento, con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el nueve de junio dos mil diez, se presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Licenciada Martha Delgado Peralta y al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya, a fin de que se implemente un programa para la

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



conservación, mantenimiento y protección de los árboles de la especie ahuehuete que se encuentran en la Delegación Azcapotzalco; que presentó el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, el nueve de junio de dos mil diez, a través del oficio número MDDPSRPA/CSP/781/2010, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, se reunió el día siete de julio del año dos mil diez para su análisis y aprobación, el dictamen señalado con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Diputado promoverte solicita en su Punto de Acuerdo lo siguiente:

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA TÍTULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, LIC. ENRIQUE VARGAS ANAYA, PARA QUE GIREN SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS ÁRBOLES DE LA ESPECIE AHUEHUETE QUE SE ENCUENTRAN EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, GARANTIZANDO DE ESTA MANERA SU PRESERVACIÓN, YA QUE SON CONSIDERADOS COMO MONUMENTOS URBANÍSTICOS HISTÓRICOS.

La Propuesta del legislador promoverte va encaminada a implementar un programa para la conservación, mantenimiento y protección de árboles de la especie *Taxodium mucronatum* Ten, nombre común ahuehuete que se encuentran en la Delegación Azcapotzalco. Toda vez, que cuentan con un valor ambiental por los beneficios y servicios ambientales que proporciona a la Ciudad de México, asimismo son considerados como monumentos urbanísticos del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Partiendo de lo que el Diputado promoverte solicita está Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, parte al siguiente análisis técnico jurídico:

TERCERO.- El ahuehuete es un árbol subperennifolio que alcanza de 20 a 30 m de altura, con un diámetro de copa de 9 a 30 m. y forma piramidal. El tronco es recto de base expandida, tiene ramas robustas continuamente subdivididas en ramillas delgadas. Es de crecimiento moderado y su edad se mide por centurias (hasta 2 mil años).¹

Su Descripción es:

¹ MARTINEZ, G. Lorena, 2008, Árboles y áreas verdes urbanas de la Ciudad de México y su zona metropolitana, primera edición, Fundación Xochitla, A.C.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



- Hojas. Miden de 6 a 12 mm. de largo por 1 mm de ancho, se acomodan de manera alterna en dos hileras.
- Conos. Los conos son subglobosos, miden 2 cm de diámetro y están formados por entre 20 y 28 escamas trapezoidales y rugosas, son de color verde con tinte azulado cuando jóvenes, y leñosos cuando madura. Tienen dos semillas en cada escama, cada una de 9 mm de ancho.
- Corteza. Su corteza es café rojizo, liso pero se desprende en tiras longitudinales de estructura fibrosa.
- Usos². Es una especie muy bella que es plantada como árbol ornamental y de sombra, la madera es resistente a la humedad y útil para elaborar postes y vigas. Su resina se usa desde la época prehispánica para curar heridas, úlceras, enfermedades cutáneas. En diversos estados del país sus hojas se emplean en arreglos florales y como adorno en altares.
- Plagas, la madera puede ser atacada por la termita *Incisitermes marginipennis*, que afecta a los árboles en las zonas urbanas y se encuentra en partes de ellos que estén muertas, lo que debilita gravemente su estructura y se incrementa el riesgo de que sean derribadas por el viento y ocasionen lesiones a personas o daños a propiedades.
- Enfermedades. Está reportado el muérdago del género *Phoradendron*, que causa infecciones de importancia en los árboles urbanos, por ser un parásito obligado, con sólo podar las ramas atacadas, es suficiente para matarlo. El heno, *Tillandsia usneoides*, crece como planta epífita sobre el árbol, y sólo lo daña cuando su población es alta.

² *Ibídem.*

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



En la Cuenca del Valle de México se ha utilizado como indicador de la presencia de mantos acuíferos superficiales. Sus hojas se emplean para arreglos florales y de altares, por lo que su uso está sujeto a la NOM-007-SEMARNAT-1997³ QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE RAMAS, HOJAS O PENCAS, FLORES, FRUTOS Y SEMILLAS.

Por lo que respecta a los beneficios y servicios ambientales que genera esta especie se encuentran los siguientes: disminuyen la evaporación de la humedad del suelo, son el hábitat de aves, insectos y pequeños mamíferos, mejoran el microclima por medio de sus efectos combinados sobre la radiación, el viento y el efecto producido por su transpiración, ayudan a controlar la contaminación del aire mediante el proceso de fotosíntesis producen oxígeno y absorben bióxido de carbono uno de los gases de efecto invernadero que más contribuye al calentamiento global, interceptan la lluvia para que penetre al subsuelo, también reducen la velocidad y el volumen de la escorrentía de una tormenta y se evita la erosión del suelo, ayudan a atenuar el ruido el follaje intercepta el ruido diluyéndolo.

La pérdida de árboles en las ciudades intensifica el calor en la ciudad y disminuye la captación de gases de efecto invernadero.

Los ahuehuetes también tienen un valor histórico y cultural, en 1921, en el marco de la celebración de las fiestas del Centenario de la Consumación de la Independencia, la extinta Escuela Nacional Forestal, fundada por Miguel Ángel de Quevedo, lanzó una

³ Diario Oficial de la Federación, mayo 30 1997.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



convocatoria para elegir al “árbol nacional” de nuestro país, y el ahuehuate resultó ganador entre 21 especies.

Sin embargo, si no se cuenta con un programa adecuado de mantenimiento los ahuehuetes pueden ser susceptibles de plagas y enfermedades que debilita gravemente su estructura por lo que se incrementa el riesgo de que sean derribados por el viento y ocasionen lesiones o daño a propiedades.

CUARTO.- El legislador promoverte propone se elabore un Programa para la conservación, mantenimiento y protección de los ahuehuetes de la Delegación Azcapotzalco, propuesta que esta Comisión Ordinaria considera viable, por ello parte al siguiente análisis jurídico para que dicho programa se pueda efectuar.

Derivado del marco jurídico en materia de medio ambiente, la Ley Ambiental del Distrito Federal⁴ tiene como objeto definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental, así como sus instrumentos para su aplicación, tal y como lo describe su artículo primero, que a la letra dice:

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación;

⁴ Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de enero de 2000. ***Ultima reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de Febrero de 2009.***

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



II. Regular el ejercicio de las facultades de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de conservación del medio ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico;

Asimismo, nos indica que su aplicación es en el territorio del Distrito Federal, en el supuesto de realizar las actividades para la conservación, restauración de los recursos naturales, entendiendo que la especie del ahuehuete es un recurso forestal, el cual entra en la categoría de los recursos naturales, así que la ley lo protege tal y como lo describe su artículo segundo, que a la letra dice:

ARTÍCULO 2°.- Esta ley se aplicará en el territorio del Distrito Federal en los siguientes casos:

(...)

IV. En la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de jurisdicción del Distrito Federal;

QUINTO:- Dicha Ley⁵, define como **ÁREA VERDE**: Toda superficie cubierta de vegetación natural o inducida que se localice en el Distrito Federal. Asimismo define **PARQUES** a: Las áreas verdes o espacios abiertos jardinados de uso público, ubicados dentro de suelo urbano o dentro de los límites administrativos de la zona urbana de los centros de población y poblados rurales en suelo de conservación, que contribuyen a mantener el equilibrio ecológico dentro de las demarcaciones en que se localizan, y que ofrecen fundamentalmente espacios recreativos para sus habitantes.

⁵ Artículo 5° *Ibídem*.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



SEXTO.- Por otro lado, la Ley Ambiental del Distrito Federal, señala que la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, tiene la atribución de aplicar los instrumentos de política ambiental de acuerdo con la fracción IV del artículo 9⁶ que a la letra dice:

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría...

IV. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente en materias de su competencia.

SEPTIMO.- De la misma manera, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal⁷ señala las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, para elaborar programas y estrategias relacionadas con la protección al ambiente.

Artículo 26.- A la Secretaría...

XIII. Elaborar los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección al ambiente

XIV. Establecer y promover políticas para la educación y participación comunitaria, social y privada, encaminadas a la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

XVII. Formular, conducir y ejecutar las políticas relativas a la flora y fauna silvestres que correspondan al ámbito de competencia del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por las leyes federales y locales en la materia y de conformidad con los convenios que se suscriban con la federación;

OCTAVO- En este mismo sentido, los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial, tienen facultades para rehabilitar y mantener los

⁶ Artículo 9º *Ibidem*

⁷ Artículo 26, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



parques públicos que se encuentren a su cargo, esto con fundamento en las fracciones XXXIII y LXI del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal⁸ que señalan lo siguiente.

Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación...

XXXIII. Construir, rehabilitar y mantener los parques públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

LXI. Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad ambiental.

NOVENO.- El programa que se implemente para la conservación, mantenimiento y protección, se debe realizar de acuerdo con **NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-006-RNAT-2004⁹, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS.**

DECIMO- Finalmente, en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, en su artículo 15 enlista las especies de árboles que son considerados monumentos urbanísticos del Distrito Federal.

⁸ Artículo 39 fracciones XXXIII y LXI, *Ibíd.*

⁹ NADF-006-RNAT-2004, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de noviembre de 2005.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



Artículo 15. Serán considerados monumentos urbanísticos del Distrito Federal:

I. Las especies de ahuehuetes *Taxodium mucronatum*, sauces *Salix humboldtiana*, ahuejotes *Salix bonplandiana*, fresnos *Fraxinus undhei*, cedros *Cupressus Lindley*.

Esta Comisión Ordinaria, derivado del análisis técnico jurídico considera viable la Propuesta del legislador promover, para exhortar a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, a fin de que se implemente un programa para la conservación, mantenimiento y protección de los árboles de la especie ahuehuete que se encuentran en la Delegación Azcapotzalco.

Por lo expuesto, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, omite a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hace un respetuoso exhorto a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, para que se implemente un Programa para la conservación, mantenimiento y protección de los árboles de la especie ahuehuete que se encuentran en la Delegación Azcapotzalco, garantizando de esta manera su preservación, ya que son considerados como monumentos urbanísticos históricos.

Así lo dictamino y aprobó la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



La Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica signan:

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente:	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez	
Vicepresidente :	Dip. Alejandro Sánchez Camacho	
Secretario:	Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento	
Integrante:	Dip. Aleida Alavez Ruiz	
Integrante:	Dip. Erasto Ensástiga Santiago	
Integrante:	Dip. Adolfo Uriel González Monzón	
Integrante:	Dip. David Razú Aznar	
Integrante:	Dip. Fidel Suárez Vivanco	
Integrante:	Dip. Axel Vázquez Burquette	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los ocho días del mes de julio del dos mil diez.